



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Julieta Osorio
NOTARIA PÚBLICA NOVENA

Edificio Comosa
Ave. Samuel Lewis
Local S-2, Planta Baja

TELÉFONO: 213-1621
TELEFAX: 213-2201
E-mail: notarianovena@cabloneta.net

COPIA

ESCRITURA No. 1,289 DE 07 DE JUNIO DE 2018 DE 20

POR LA CUAL:

**SE PROTOCOLIZA ACUERDO DE ADJUDICACION POR
DISOLUCION DE LA SOCIEDAD Y3K READY CORP.**



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1289)-----

Por la cual se protocoliza Acuerdo de Disolución por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la sociedad de Y3K READY CORP.-----

-----Panamá, 07 de Junio de 2018.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los siete (07) días del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018), ante mí, **LICENCIADA JULIETT OSORIO**, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos veintiuno trescientos treinta y cuatro (8-321-334), compareció personalmente **GISSETTE QUERUBE MUÑOZ GIROLDI DE ROBLES**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, portadora de la cédula identidad personal número ocho-quinientos once-trescientos cuarenta (8-511-340), en su calidad de miembro de la Firma de Abogados **JACOME & JACOME** y me presentó para su protocolización y debidamente autorizada por los accionistas, en esta Escritura Pública el **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y3K READY CORP.**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Panamá. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--- Leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales señores **ELSIE ELIZABETH SAAVEDRA MENDOZA** con número de cédula de identidad personal seis-cincuenta-dos mil doscientos setenta y seis (6-50-2276) y **MARLENIS HERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal ocho-trescientos veintiuno-trescientos noventa y siete (8-321-397), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para su constancia, ante mí, la Notaria que doy fe.----- Esta Escritura lleva en su protocolo el número **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1289)** -----(**FDOS**) **GISSETTE QUERUBE MUÑOZ GIROLDI DE ROBLES**-----**ELSIE ELIZABETH SAAVEDRA MENDOZA** ----**MARLENIS HERNÁNDEZ** ----**LICENCIADA JULIETT OSORIO**, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá-----

-----**PROTOCOLIZACION**-----

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD-----

Comparecen a la celebración de este Acuerdo, los Directores de la sociedad **Y3K READY CORP.**, GISSETTE MUÑOZ, MARLENE QUINTERO y SOLEDAD ESCOBAR, todos con dirección en Avenida Balboa, Edificio Balboa Plaza, oficina 501 Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el propósito de la adjudicar los bienes de la sociedad, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 32 de 1927, por este medio, acuerdan lo siguiente:-----

1.- El Pacto Social de **Y3K READY CORP.**, está inscrito en el Registro Mercantil de la República de Panamá, al Folio Real 505238 desde el 30 de septiembre de 2005. -----

2.- Las acciones expedidas y en circulación de la sociedad son mantenidas como sigue: --

NOMBRE DEL ACCIONISTA -----NO. DE ACCIONES-----

RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO-----100 -----

3.- Mediante Acuerdo de Disolución por consentimiento unánime de los accionistas de la sociedad **Y3K READY CORP.**, protocolizado el 02 de enero del 2018 ante la Notaria Novena del Circuito de Panamá, Licenciada Julieta Osorio, debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá el 05 de enero del 2018, se disolvió la sociedad.-----

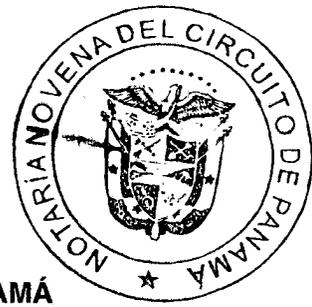
4.- La sociedad **Y3K READY CORP.** es propietaria de 399 participaciones sociales con un valor nominal de \$1,00 cada una, en el capital social de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada Ecuaservicios Logistic Cía. Ltda. La cuantía de la adjudicación será la que determinen las leyes de la República del Ecuador, pudiendo ser el valor patrimonial que conste en el balance cortado al 31 de diciembre del 2017.-----

Con estos antecedentes, los Directores de la sociedad **Y3K READY CORP.**, resuelven:

1.- Autorizar, como en efecto se autoriza, y proceder a la adjudicación de las participaciones sociales antes indicadas de propiedad de **Y3K READY CORP.**, en el capital social de Ecuaservicios Logistic Cía. Ltda. a favor de RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO, toda vez que **Y3K READY CORP.**, disuelta, luego de esta adjudicación procederá a su liquidación. Para tal efecto, se faculta a RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO para que comparezca en todo documento público o privado, ante las autoridades competentes de la República del Ecuador, a fin de que se registren a su nombre las participaciones sociales que actualmente constan a nombre de



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Y3K READY CORP., en Ecuaservicios Logistic Cía. Ltda. Al efecto GUSTAVO RICARDO CANELOS ACEVEDO queda facultado para actuar como único Adjudicatario de tales participaciones sociales, compareciendo como Apoderado de Y3K READY CORP., en la legalización en Ecuador de la adjudicación referida o delegar el Poder a terceras personas que él determine, para el mismo propósito, si fuere del caso. -----

2.- La presente Acta de Adjudicación deberá ser protocolizada ante Notario Público del Circuito de Panamá, facultando a cualquier miembro de la firma de abogados JACOME & JACOME, abogados de la ciudad de Panamá en su condición de Agente Residente de dicha sociedad para que comparezcan ante Notario Público y realicen la protocolización indicada y cualquier registro público que fuere necesario. -----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se suscribe este Acuerdo Unánime de Adjudicación por Disolución de la sociedad en la ciudad de Panamá, el día siete (07) de junio de dos mil dieciocho (2018).-----

(fdo) GISSETTE MUÑOZ---MARLENE QUINTERO --SOLEDAD ESCOBAR-----

MINUTA REFRENDA POR LA FIRMA DE ABOGADOS JACOME & JACOME-----

Yo, LICENCIADA JULIETT OSORIO, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA, con cedula de identidad personal número nueve-doscientos dieciséis-ochocientos cincuenta (8-321-334) **CERTIFICO:** que el presente documento es una fiel transcripción del Protocolo Original que reposa en los archivos de esta Notaria Publica a mi cargo, la cual **EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).**-


Licda. Juliett Osorio
Notaria Pública Novena

8292-6401/1



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Juliett Ivette Osorio Caicedo**
3. quien actúa en calidad de **Notaria**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá**

Certificado

Disolucion de la sociedad en la ciudad de Panamá, el día siete (07) de junio de dos mil dieciocho (2018).-----

(fdo) GISSETTE MUÑOZ---MARLENE QUINTERO --SOLEDAD ESCOBAR-----

MINUTA REFRENDA POR LA FIRMA DE ABOGADOS JACOME & JACOME-----

Yo, LICENCIADA JULIETT OSORIO, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA, con cedula de identidad personal número nueve-doscientos dieciséis-ochocientos cincuenta (8-321-334) **CERTIFICO**: que el presente documento es una fiel transcripción del Protocolo Original que reposa en los archivos de esta Notaria Publica a mi cargo, la cual **EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).**-


Licda. Juliétt Osorio
Notaría Pública Novena

131049-262837



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Juliétt Ivette Osorio Caicedo**
3. quien actúa en calidad de **Notaria**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **21 de junio de 2018**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2018-131049-262837**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario



Mariela Rodríguez Mendoza
CERTIFICADOR



Nº 201505



Registro Público de Panamá

No. 1414961

FIRMADO POR: KIARA DENISSE
CAMAÑO CASTILLO
FECHA: 2018.06.07 11:29:38 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

Kiara Denisse Camano Castillo
13/11/18 297007

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por KIARA DENISSE CAMAÑO CASTILLO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

233945/2018 (0) DE FECHA 07/06/2018

QUE LA SOCIEDAD



Y3K READY CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 505238 (S) DESDE EL VIERNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA DISUELTO

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: GISSETTE MUÑOZ

SUSCRIPTOR: MARLENE QUINTERO

DIRECTOR: GISSETTE MUÑOZ

DIRECTOR: SOLEDAD ESCOBAR

DIRECTOR: MARLENE QUINTERO

PRESIDENTE: MARLENE QUINTERO

TESORERO: MARLENE QUINTERO

SECRETARIO: GISSETTE MUÑOZ

AGENTE RESIDENTE: JACOME & JACOME

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE PUDIENDO CUALQUIER OTRO DIRECTOR SER ESCOGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA TAL EFECTO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN CIENTO EN CIENTO ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS O AL PORTADOR DE UN VALOR NOMINAL DE CIENTO DOLARES CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 07 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:29 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401755842



3887/2018 (0)

06/01/2018 10:13:47 AM

Registro Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lieda. Julieta Osorio

NOTARIA PÚBLICA NOVENA

Edificio Comosa
Ave. Samuel Lewis
Local S-2, Planta Baja

TELÉFONO: 213-1621
TELEFAX: 213-2201
E-mail: notarianovena@cableonda.net

COPIA

ESCRITURA No. 2 DE 2 ENERO DE 2018 DE 20

POR LA CUAL: SE PROTOCOLIZA Acuerdo de Disolución por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la sociedad de Y3K READY CORP.


JACOMES & JACOME
ABOGADOS - LAWYERS

ELIZABETH H. ESQUERRE
9-791-4075

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS -----(2)-----

Por la cual se protocoliza Acuerdo de Disolución por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la sociedad de Y3K READY CORP.-----

-----Panamá, 02 de Enero de 2018.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), ante mí, **LICENCIADA JULIETT OSORIO**, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos veintiuno trescientos treinta y cuatro (8-321-334), compareció personalmente **GISSETTE QUERUBE MUÑOZ GIROLDI DE ROBLES**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, portadora de la cédula identidad personal número ocho-quinientos once-trescientos cuarenta (8-511-340), en su calidad de miembro de la Firma de Abogados **JACOME & JACOME** y me presentó para su protocolización y debidamente autorizada por los accionistas, en esta Escritura Pública el **Acuerdo de Disolución por Consentimiento Unánime de los Accionistas de la sociedad Y3K READY CORP.**, está inscrito en el Registro Mercantil de la República de Panamá, al Folio Real 505238 desde el 30 de septiembre de 2005. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura Pública debe presentarse al Registro Público para su debida inscripción y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales señores **ELSIE ELIZABETH SAAVEDRA MENDOZA** con número de cédula personal **6-50-2276**, y **MARLENIS HERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal ocho-trescientos veintiuno-trescientos noventa y siete (8-321-397) ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para su constancia, ante mí, la Notaria que doy fe.----- Esta Escritura lleva en su protocolo el número DOS (2) -----

(Idos)-- **GISSETTE QUERUBE MUÑOZ GIROLDI DE ROBLES --ELSIE ELIZABETH SAAVEDRA MENDOZA-- MARLENIS HERNÁNDEZ --LICENCIADA JULIETT OSORIO--**
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá-----

-----PROTOCOLIZACION-----

ACUERDO DE DISOLUCION POR CONSENTIMIENTO UNANIME DE LOS ACCIONISTAS.

Los suscritos accionistas de **Y3K READY CORP.**, una sociedad debidamente organizada bajo las leyes de la República de Panamá, siendo los propietarios y tenedores de todas las acciones en circulación de la sociedad, para el propósito de la disolución y liquidación de los asuntos de dicha sociedad, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 32 de 1927, por este medio, acuerda lo siguiente:

1.- El Pacto Social de **Y3K READY CORP.**, está inscrito en el Registro Mercantil de la República de Panamá, al Folio Real 505238 desde el 30 de SEPTIEMBRE de 2005.

2.- Las acciones expedidas y en circulación de la sociedad son mantenidas como sigue: --

<u>NOMBRE DEL ACCIONISTA</u>	<u>NO. DE ACCIONES</u>
RICARDO CANELOS	100

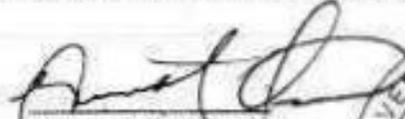
3.- Los Directores de la sociedad son los siguientes: **GISSETTE MUÑOZ**, **MARLENE QUINTERO**, **SOLEDAD ESCOBAR**. Todos con dirección en Avenida Balboa, Edificio Balboa Plaza, oficina 501 Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.- La mencionada sociedad se declara por este medio disuelta a partir de la fecha.

5.- Autorizar, como en efecto se autoriza, la disolución de la sociedad a partir de la fecha y autorizar a cualquier miembro de la firma de abogados **JACOME & JACOME**, abogados de la ciudad de Panamá en su condición de Agente Residente de dicha sociedad para que comparezcan ante Notario Público, protocolicen e inscriban la presente Acta, y así mismo, para que realicen ante la Caja de Seguro Social, Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y ante cualquier instancia, cualquier trámite necesario para la disolución de la sociedad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, hemos firmado y otorgado este Acuerdo Unánime de Disolución en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2017. (FDOS) ILEGIBLE **RICARDO CANELOS** La suscrita, **GISSETTE MUÑOZ** en su calidad de Secretaria, por este medio certifica que el accionista único de la sociedad es aquel listado anteriormente. (fdo) **GISSETTE MUÑOZ** **SECRETARIA** Fechado, 31 de diciembre de 2017.

Yo, LICENCIADA JULIETT OSORIO, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA, con cedula de identidad personal número nueve-doscientos dieciséis-ochocientos cincuenta (8-321-334) CERTIFICO: que el presente documento es una fiel transcripción del Protocolo Original que reposa en los archivos de esta Notaria Publica a mi cargo, la cual **EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).**-


Licda. Juliett Osorio
Notaria Pública Novena





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA: 2018.01.05 09:55:09 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 3887/2018 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 04/01/2018 A LAS 10:13 AM

DUEÑO DEL DOCUMENTO

Y3K READY CORP.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 2
AUTORIZANTE: JULIET IVETT OSORIO CAICEDO NO.9
FECHA: 02/01/2018
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

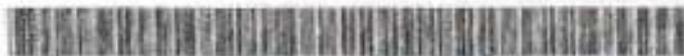
DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 901224
IMPORTE CIENTO BALBOAS(B/, 100.00)
FECHA DE PAGO 04/01/2018

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

{MERCANTIL} FOLIO Nº 505238 (S) ASIENTO Nº 2 DISOLUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 05 DE ENERO DE 2018 (09:55 AM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa/>



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Tania Chen Guillén

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

Edificio Comosa
Ave. Samuel Lewis
Local S-2, Planta Baja

TELEFONO: 213-2200
TELEFAX: 213-2201
E-mail: notariasegunda@cablonda.net

COPIA

ESCRITURA No. 10,748 DE 04 DE Junio DE 2012

POR LA CUAL: CUAL LA SOCIEDAD Y3K READY CORP., OTORGA PODER GENERALÍSIMO, AMPLÍO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE A RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO.-



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO-----

----- (10,748) -----

Por la cual la sociedad **Y3K READY CORP.**, otorga PODER GENERALÍSIMO, AMPLÍO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE a **RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO**-----

----- Panamá, 04 DE JUNIO de de 2012 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los cuatro (04) días del mes de Junio de dos mil doce (2012), ante mí, **LICENCIADA TANIA CHEN GUILLEN**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cuarenta y cuatro seiscientos cincuenta y tres (4-244-653), Compareció personalmente **MARLENE QUINTERO**, mujer panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y nueve- dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, (8-789-2442) actuando en su condición de Presidente de la sociedad anónima panameña denominada **Y3K READY CORP.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 505238, Documento Redi 850574, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el día treinta de Septiembre DE 2005, debidamente autorizada para este acto tal como consta en Acta de Asamblea de Accionistas de la citada sociedad de fecha cuatro (04) de junio de dos mil doce (2012), persona a quien conozco, con el fin de otorgar en nombre y representación de la sociedad **Y3K READY CORP.**, otorgue PODER GENERALÍSIMO, AMPLÍO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE: **RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA con Pasaporte nº 1704497179, a fin de que de manera individual pueda representar a la sociedad, para que, representando a la Sociedad, sus derechos e intereses, entre otras cosas, actúe en lo siguiente:--- a) Para que administre libremente y a su entera discreción, todos los bienes, muebles o inmuebles de la Sociedad, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc.--b) Para que disponga, enajene, compre, arriende limite o grave, todos los bienes muebles, inmuebles y todas las propiedades que la Sociedad posee acciones y participaciones mercantiles y títulos valores,

públicas o los documentos privados que el caso lo requiera.---c) Para que constituya sobre los bienes de propiedad de la Sociedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque o de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones de la Sociedad o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, la expresa voluntad de la Sociedad poderdante.--d) Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga la Sociedad, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que levante o solicite que se levanten las hipotecas u otras garantías, constituidas para seguridad de dichas obligaciones.--e) Para que represente a la poderdante con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que la Sociedad sea parte o tenga interés.- Al respecto, está facultado para presentar o contestar demandas, representar a la Sociedad en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, notificarse y apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debiera estar presente la poderdante, con las más ilimitadas atribuciones.---f) Para representar a la Sociedad en cualquiera de los Bancos del País, celebrar con ellos contratos de Cuentas Corrientes, de ahorros, y para que realice cualquier tipo de inversión en cualquier lugar del mundo, sobregiros, mutuos, etcétera. Para girar y hacer depósitos, en las Cuentas Corrientes, que mantiene o llegare a mantener la Sociedad en cualquier Institución Bancaria.---g) Para que acepte, gire, endose, descuente, cobre Letras de Cambio, Pagarés a la Orden o cualquiera otro documento mercantil.--h) Para que actúe a nombre de la Sociedad en cualquiera clase de persona jurídica o compañía, y asista o vote en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga a favor de la Sociedad, entendiéndose plenamente facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las personas jurídicas o compañías, así lo requiera.-----

i) Para que siempre, con beneficio de inventario, acepte las herencias, donaciones o legados que se hicieren a favor de la Sociedad. A este respecto, gozará de toda clase de facultades para representar a la Sociedad, derechos e intereses.---j) Para que done la nuda propiedad de los bienes inmuebles de la Sociedad, reservándose o no el derecho de usufructo y firme las escrituras que estos casos requieran. ----- Sin que la enumeración

177 08 00



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

que antecede se la considere como limitativa, se otorga por este instrumento al mandatario, todas las facultades que requiera para representar a la Sociedad, de tal forma que se ha de entender que, cuando actúen, el consentimiento y voluntad de la Sociedad están presentes.....

-ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "Y3K READY CORP.".....

En la ciudad de Panamá a los cuatro (04) días del mes de junio del dos mil doce (2012) tuvo lugar una reunión de los accionistas de la sociedad anónima denominada **Y3K READY CORP.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 505238, Documento Redi 850574, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el día treinta de Septiembre DE 2005. La reunión fue presidida por MARLENE QUINTERO en su condición de Presidente, y actuó como Secretaria, GISSETTE MUÑOZ y registró el acta.--- Antes de declarar abierta la reunión la Presidenta solicitó a la Secretaria que verificara el quórum informándole esta que se encontraban presentes en la reunión todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad habiendo renunciado a la convocatoria previa.-----Acto seguido la Presidenta explicó que el propósito de la reunión era el de **OTORGAR PODER GENERALÍSIMO, AMPLÍO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE: RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA con Pasaporte nº 1704497179; a fin de que de manera individual pueda representar a la sociedad **Y3K READY CORP.** -----Acto seguido y a moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente Resolución:.....

SE RESUELVE:.....

Autorizar a la Presidenta de la sociedad, MARLENE QUINTERO, para comparezca ante Notario Público, con la finalidad de OTORGAR PODER GENERALÍSIMO, AMPLÍO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE **RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA con Pasaporte nº 1704497179, a fin de que de manera individual puedan representar a la Sociedad **Y3K READY CORP.** para que, representando a la Sociedad, sus derechos e intereses, entre otras cosas, actúe en lo siguiente: ----- a) Para que administre

libremente y a su entera discreción, todos los bienes, muebles o inmuebles de la Sociedad, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc.---b) Para que disponga, enajene, compre, arriende limite o grave, todos los bienes muebles, inmuebles y todas las propiedades que la Sociedad posee acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera.---c) Para que constituya sobre los bienes de propiedad de la Sociedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque o de en prenda o garantía, para afianzar obligaciones de la Sociedad o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, la expresa voluntad de la Sociedad poderdante.---d) Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga la Sociedad, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que levante o solicite que se levanten las hipotecas u otras garantías, constituidas para seguridad de dichas obligaciones.---e) Para que represente a la poderdante con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que la Sociedad sea parte o tenga interés.- Al respecto, está facultado para presentar o contestar demandas, representar a la Sociedad en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, notificarse y apelar de las sentencias que se dictaren, nombrar Abogados, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debiera estar presente la poderdante, con las más ilimitadas atribuciones.---f) Para representar a la Sociedad en cualquiera de los Bancos del País, celebrar con ellos contratos de Cuentas Corrientes, de ahorros, y para que realice cualquier tipo de inversión en cualquier lugar del mundo, sobregiros, mutuos, etcétera. Para girar y hacer depósitos, en las Cuentas Corrientes, que mantiene o llegare a mantener la Sociedad en cualquier Institución Bancaria.---g) Para que acepte, gire, endose, descuenta, cobre Letras de Cambio, Pagarés a la Orden o cualquiera otro documento mercantil.---h) Para que actúe a nombre de la Sociedad en cualquiera clase de persona jurídica o compañía, y asista o vote en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se haga a favor de la Sociedad, entendiéndose plenamente facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de la



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

i) Para que siempre, con beneficio de inventario, acepte las herencias, donaciones o legados que se hicieren a favor de la Sociedad. A este respecto, gozará de toda clase de facultades para representar a la Sociedad, derechos e intereses.---j) Para que done la nuda propiedad de los bienes inmuebles de la Sociedad, reservándose o no el derecho de usufructo y firme las escrituras que estos casos requieran. ----Sin que la enumeración que antecede se la considere como limitativa, se otorga por este instrumento al mandatario, todas las facultades que requiera para representar a la Sociedad, de tal forma que se ha de entender que, cuando actúe el consentimiento y voluntad de la Sociedad están presentes.---
No habiendo otro asunto que tratar, se dio por clausurada la reunión.-----

(fdos.) **MARLENE QUINTERO**-----**GISSETTE MUÑOZ** -----
-----**PRESIDENTE**-----**SECRETARIA**-----

Minuta refrendada por la firma de Abogados JACOME & JACOME.-----

Leída como le fue a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales ZORAIDA DE VERGARA, mujer, portadora de la cédula de identidad personal número ocho---ciento treinta y siete-trescientos uno (8-137-301)y AMINTA TEJADA, con cédula de identidad personal número siete- cuarenta y ocho- doscientos cincuenta y dos (7-48-252), ambas mayores de edad, panameñas, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario, que doy fe.-ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO LLEVA EL ORDEN NÚMERO **DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO**---(10,748)---

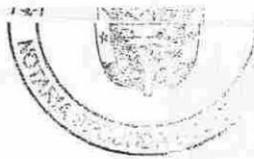
--(FDOS)---**MARLENE QUINTERO** ---**ZORAIDA DE VERGARA**---**AMINTA TEJADA**-**TANIA SUSANA CHEN GUILLÉN**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá-----

Concuerta este original con esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, el día cinco (05) días del mes de dos mil doce (2012).



Susana Chen Guillén
Lic. Tania Susana Chen Guillén
Notaria Pública Segunda 133-B





133-12
TANIA SUSANA CHEN GUILLÉN
Notaría Pública Segunda



NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: TANIA S. CHEN G.
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIA
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 05/06/2012
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION



133-D / # Rec.: 341727-LS

Karen E. Quiros H.
 Karen E. Quiros H.
 Jefa Encargada del Departamento
 de Autenticación y Legalización
 Ministerio de Relaciones Exteriores

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
 que la fotocopia que antecede está conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en CINCO hoja(s).

Quito a, 22 JUN. 2016

TGA
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

2016 17 01 08D 3119



**CERTIFICACIÓN SECRETARIAL
DE Y3K READY CORP.**

La suscrita, **GISSETTE MUÑOZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos ocho-trescientos cuarenta (8-511-340), en mi calidad de Secretaria de la sociedad denominada **Y3K READY CORP.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Folio Real 505238 de la sección de micropelículas mercantil del Registro Público de Panamá, desde el treinta de septiembre del dos mil cinco (2005) certifico que el poder general otorgado por la sociedad mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,748 OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS** de la Notaria Novena del Circuito de 4 de junio de 2012 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá a favor de **RICARDO GUSTAVO CANELOS ACEVEDO**, con Pasaporte # SO 41840. Casado, Economista, Ecuatoriano se encuentra válido y vigente y el mismo no ha sido revocado por la sociedad a hoy 10 de junio de 2016.

GISSETTE MUÑOZ
Cédula 8-511-340

Yo, **Licda. Julieta Osorio**, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-321-334.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

13 JUN 2016

Panamá,

Testigo

Testigo

Licda. Julieta Osorio
Notaria Pública Novena...

10047-21687



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Juliett Ivette Osorio Caicedo**
3. quien actúa en calidad de **Notaria**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá**
6. el día **16 de junio de 2016**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2016-10047-21687**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario



Gretel Bonilla

Gretel Kabet Bonilla
CERTIFICADOR



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en DOS hoja(s).

Quito a, 22 JUN. 2016

TGA

Tamara Garcés Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **170449717-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
CANELOS ACEVEDO RICARDO GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1956-10-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MONICA DE LOS ANGELES GALLEGOS




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA

E1333H1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANELOS GALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACEVEDO MIREILLE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-24

000933015

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 6 DE FEBRERO 2018

003 JUNTA N.º

003 - 124 NÚMERO

1704497179 CÉDULA

CANELOS ACEVEDO RICARDO GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

EL CONDADO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA: 1